REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio Nº1266

Sevilla-Valle del Cauca, catorce (14) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
EJECUTADO: CARLOS ALBERTO GOMEZ DIEZ
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-**2008-00012-00**

OBJETO DEL PROVEÍDO

Revisar el mandato allegado por la Dra. KAREN VIVIANA SANCHEZ GUALTEROS, conferido a su favor por la entidad demandante, para determinar si hay lugar a reconocerle personeria juridica para acuar en el presente proceso.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Como antecedentes fácticos, se tiene que este despacho aceptó la renuncia de la Dra. BEATRIZ ELENA RAMIREZ LOPEZ, quien fungió como apoderada judicial, de la parte demandante, lo cual se surtió, mediante, auto interlocutorio 027 del 02 de febrero de 2021.

Ahora bien, se allega por parte de la entidad demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., un escrito en el que se confiere poder especial a la COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTE C.A.C. ABOGADOS la cual es representada legalmete por el Dr JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ, y quien le otrogo poder de representacion para esta causa a la Dra KAREN VIVIANA SANCHEZ GUALTEROS, identificada con cedula de ciudadania No 1.026.594.922 y portadora de la tarjeta profesional No 371765 del Consejo Superio de la Judicatura.

Así las cosas, revisado el contenido del mandato allegado, se pudo verificar que el mismo, cumple los presupuestos que regula el artículo 74 y Siguientes del CGP, en armonía con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, sobre el Derecho de postulación, por lo que habrá de aceptarse y en consecuencia se harán los reconocimientos respectivos.

En virtud de lo expuesto el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. KAREN VIVIANA SANCHEZ GUALTEROS, identificada con cedula de ciudadanía No 1.026.594.922 y portadora de la tarjeta profesional No 371765 del Consejo Superior de la Judicatura; para que obre en

representación de la parte ejecutante, **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en los términos del poder conferido.

NOTA: Efectuada la consulta de antecedentes disciplinarios, en la página del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria, se pudo verificar que el profesional del derecho, reconocido en representación de los intereses de la parte actora, **NO registra antecedentes disciplinarios**, según certificado número **3354570** expedido **el 14 de junio del 2023**.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Esto es por Estados electrónicos, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 097 DEL 15 DE JUNIO DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a108d6fce3201d5d357139e77c434b0146f33f4a69e218b58bd85cacf8c26867**

Documento generado en 14/06/2023 11:57:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica